

WEBINAR

SERVICIO COMERCIAL DE REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE BUQUES Y EMBARCACIONES

PUERTOS DE PALMA, ALCUDIA, MAÓ,
EIVISSA Y LA SAVINA

FIRMADO

FIRMADO

FIRMADO

FIRMADO

FIRMADO

FIRMADO

FIRMADO

FIRMADO



Ports de Balears



Autoritat Portuària de Balears



**PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES DEL
SERVICIO COMERCIAL DE REPARACIÓN Y
MANTENIMIENTO DE BUQUES Y EMBARCACIONES
EN LOS PUERTOS DE PALMA, ALCUDIA, MAÓ,
EIVISSA Y LA SAVINA.**

Conforme al Texto Refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2011, de 5 de septiembre.

MAYO 2020

ÍNDICE

1.- DEFINICIONES

2.- SOLICITUD AUTORIZACIÓN

3.- ASPECTOS OPERATIVOS

4.- LIQUIDACIÓN DE LA TASA Y GARANTÍAS

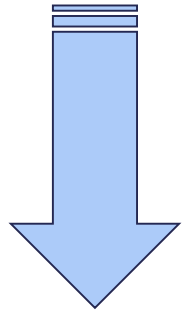
ÁMBITO DE APLICACIÓN (Art. 2)

Los servicios comerciales de reparación y mantenimiento de buques y embarcaciones, plataformas u otros elementos flotantes y sus equipos, ya sea en atraque, en varada o en fondeo en la zona de servicio de los puertos de la Autoridad Portuaria de Baleares.

DEFINICIONES (Art. 2)

Transformación, reforma o gran reparación:

Alteración de dimensiones o características principales del buque. Influencia sobre resistencia estructural, estabilidad. Afecte a las características principales de su máquina propulsora.



AUTORIZACIÓN previa del proyecto por parte de la DGMM si tiene bandera española. (RD 1837/2000)

DEFINICIONES (Art. 2)

Se puede **eximir** del procedimiento general de autorización de la DGMM, PREVIA SOLICITUD DEL INTERESADO, en embarcaciones de **eslora inferior a 24 metros**, siempre que el **ÁREA DE INSPECCIÓN MARÍTIMA** verifique que los cambios no inciden significativamente en las condiciones de seguridad marítima ni sobre la integridad sobre el medio ambiente marino.

DEFINICIONES (Art. 2)

Se puede eximir del procedimiento general, a las embarcaciones de pabellón extranjero. **SIN EMBARGO**, cuando se trate de actuaciones que supongan importantes alteraciones, se deberá presentar **PREVIO** al inicio de los trabajos, una **COMUNICACIÓN PREVIA**, informando del **Director de Obra designado** y una **DECLARACIÓN RESPONSABLE**, suscrita por la propiedad del buque manifestando que se dispone de autorización, en caso de precisarse, de la administración del país de bandera.

DEFINICIONES (Art. 2)

REPARACIÓN “cualquier reparación que se realice a un buque o a uno de sus elementos como consecuencia de una avería, accidente, defectos detectados, funcionamientos defectuosos o simplemente como consecuencia de prácticas periódicas de mantenimiento, y que no tengan ni puedan tener influencia significativa sobre cualquier aspecto de la seguridad marítima del buque, así como sobre la prevención de la contaminación del medio ambiente marino.

EXCLUIDO DEL ÁMBITO DE APLICACIÓN (Art. 2)

1.- Las **labores de entretenimiento** realizadas por el personal de a bordo, que **no requieran** del apoyo de técnicos externos, **maquinaria**, equipos de trabajo, talleres y/o astilleros ni puedan causar molestias o perjuicios a otras embarcaciones o a terceros, al interés general, a la seguridad o al medio ambiente. Siempre que éstas no puedan considerarse actividades de mantenimiento o reparación, a juicio de la Dirección de la Autoridad Portuaria de Baleares.

EXCLUIDO DEL ÁMBITO DE APLICACIÓN (Art. 2)

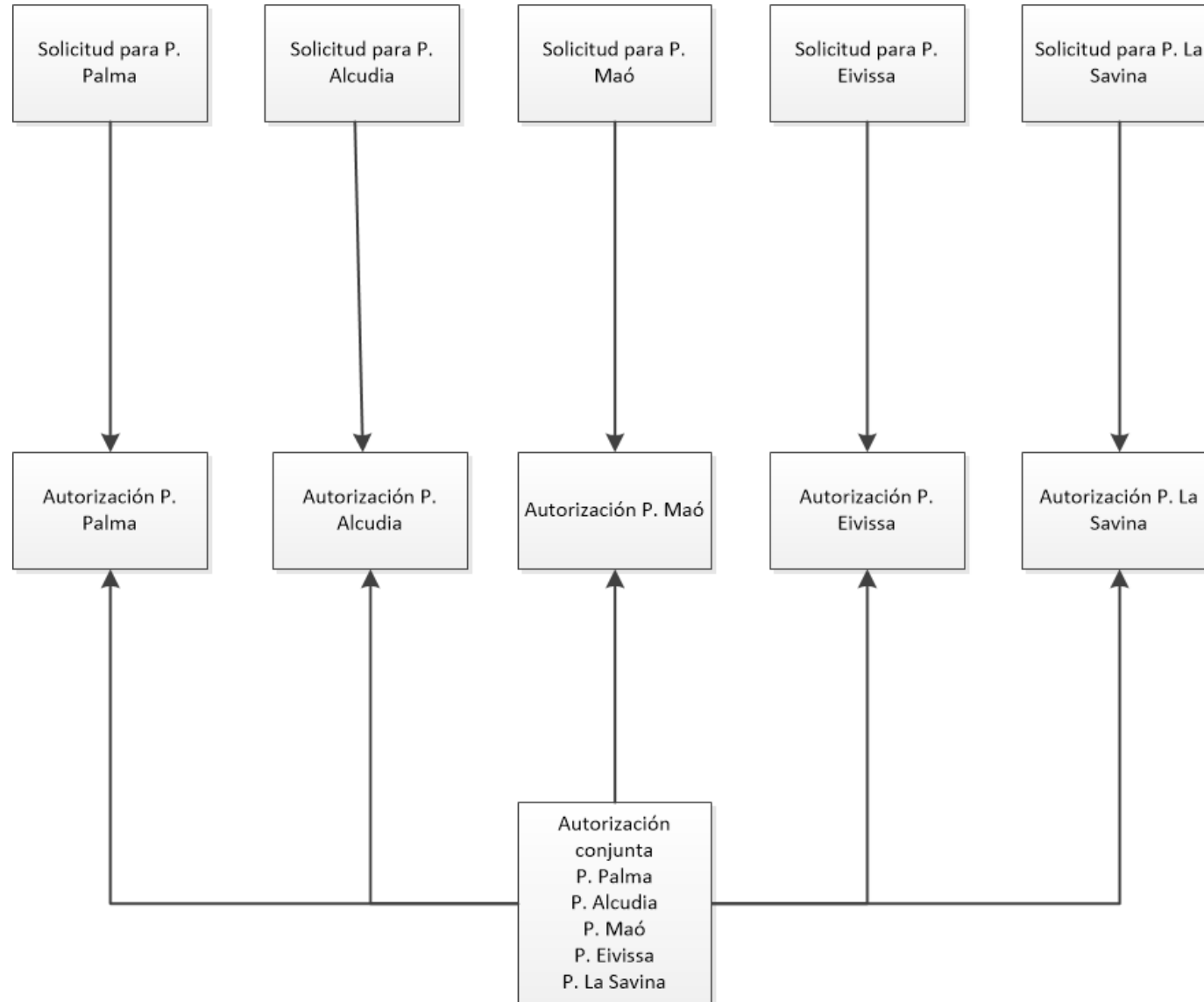
2.- Las reparaciones realizadas por el personal propio de empresas concesionarias o autorizadas, dentro del ámbito de su concesión o autorización, cuando el título concesional o de autorización las habilite para la realización de trabajos de reparación o mantenimiento de embarcaciones, siempre que se devenguen las oportunas cuotas de la tasa de actividad que cubra estas tareas de reparación o mantenimiento.

PROCESO DE OTORGAMIENTO Y CONTENIDO SOLICITUDES (Art. 3)

La solicitud **deberá reflejar** de forma expresa **el puerto** de la Autoridad Portuaria para el **que se solicita**, siendo únicamente válida la autorización para prestar el servicio en el puerto para el que ha sido otorgada.

Puede solicitarse en una **única solicitud** la petición de autorización para **varios puertos** de la Autoridad Portuaria, que generará varios expedientes de tramitación de autorización.

Proceso de solicitud de autorizaciones (Art. 3)



Tipos de Autorización

Autorización Permanente

Es la autorización de carácter general, que permite la realización del servicio de manera permanente.

Autorización Temporal

Autorización temporal por un **período máximo de nueve (9) meses**, a favor de las personas físicas o jurídicas que prevean **realizar la actividad del servicio** objeto de este pliego de **manera temporal** y así lo indiquen en su solicitud.

Tipos de Autorización (Art. 6.1)

Autorización Permanente General: Es la autorización de carácter general, que permite la realización del servicio de manera permanente.

Documentación
acreditativa de la
personalidad jurídica del
solicitante

Empresa:

- Copia de la escritura de constitución de la empresa inscrita en el Registro Mercantil.
- Copia de los Estatutos de la Sociedad.
- Poder bastante de la persona que firma la solicitud y copia del DNI del firmante de la solicitud.

Personas físicas:

- Copia del DNI del solicitante.
- Poder bastante del representante, si procede, y copia de su DNI.

Tipos de Autorización (Art. 6.1)

Autorización Permanente General: Es la autorización de carácter general, que permite la realización del servicio de manera permanente.

Certificados emitidos por
el organismo
correspondiente de estar al
corriente de pago

- Seguridad Social

- Agencia Tributaria

Tipos de Autorización (Art. 6.1)

Autorización Permanente General:

- Descripción de la actividad a desarrollar, a través de una Memoria explicativa y justificativa de las actividades que se pretenden realizar.
- Copia del alta y/o variación en el Impuesto sobre Actividades Económicas (IAE) en vigor, con el epígrafe del subgrupo 37 correspondiente a la actividad de “Construcción naval, reparación y mantenimiento de buques”, u otros epígrafes que aporten cobertura suficiente al tipo de operación que se haya de efectuar.
- Relación de medios humanos dedicados, en principio, al servicio para el que se solicita la autorización, acreditando suficientemente que resultan adecuados para dicho servicio, **indicando la titulación y la habilitación profesional.**

Tipos de Autorización (Art. 6.1)

Autorización Permanente General

Declaración Responsable

- Disponer de todos los **restantes permisos, autorizaciones y licencias** exigibles.
- El titular de la autorización se **integrará en los Planes de Emergencia** de la concesión o en el Plan Interior Marítimo.
- Compromiso de **presentación del detalle de la información**.
- Que los **medios materiales y los equipos** a emplear cumplen las exigencias reglamentarias y normativas vigentes.
- Disponer de un **Plan de Prevención de Riesgos Laborales**.
- Justificante de la contratación de la **póliza de seguros** de Responsabilidad Civil y de Responsabilidad Medioambiental.
- Compromiso de **depósito de la garantía** solicitada.
- Conocer y aceptar el cumplimiento de todo lo señalado en el pliego

Tipos de Autorización (Art. 6.1)

Permisos y autorizaciones

**Permisos y autorizaciones
(ejemplos)**

- **Licencia de Actividad** (que no es el IAE) (Ley 6/2019) Actividades permanentes multidisciplinares: son actividades permanentes distintas que se realizan de forma simultánea o no en un mismo espacio físico y que tienen el mismo titular.
- **Puesta en servicio de la instalación** de protección contra incendios (RD 513/2017)
- **Certificado instalación equipos** a presión sujetos a ITC (RD 2060/2008)
- **Acreditación profesional** manipulación gases fluorados (Rd 115/2017)
- **Empresa manipuladora gases** fluorados (RD 115/2017)
- **Registro de instalación eléctrica** de baja tensión (RD 842/2002)

Tipos de Autorización (Art. 6.1)

Permisos y autorizaciones

Permisos y autorizaciones
(ejemplos)

- **Actividades Potencialmente Contaminadoras de la Atmósfera** (RD 10/2011 y RD 117/2003)
- **Registro autonómico de Planes de Autoprotección y Emergencias**
- **Autorización de vertido** (alcantarillado), según ordenanza municipal, Plan hidrológico de las Islas Baleares.
- Etc.

Tipos de Autorización (Art. 6.1)

Permisos y autorizaciones

**Integración en Planes de
Autoprotección y
Emergencias y en el Plan
Interior Marítimo**

- El concesionario deberá informar de los mecanismos para integrarse en el **Plan de Autoprotección y Emergencias** para casos de incendio, accidente, vertido al mar, hundimiento embarcación, etc. **Fase de Alerta, Comunicación, Intervención.**
- La APB deberá informar de los mecanismos para integrarse en el **Plan Interior Marítimo del Puerto**, para casos de vertido de sustancias peligrosas al mar.

Tipos de Autorización (Art. 6.1)

Permisos y autorizaciones

**Cumplimiento de la
normativa de los medios
materiales y equipos**

- **Empleo de gases fluorados** (aires acondicionados, equipos de frío)
- **Marcado de CE** de máquinas (RD 1215/1997)
- **ITV** vehículos
- **Fichas de Seguridad** de los Productos Químicos
- **Recipientes a presión**
- **EPI's**
- Etc.

Tipos de Autorización (Art. 6.2)

Autorización Temporal:

- Autorización temporal por un **período máximo de nueve (9) meses**, a favor de las personas físicas o jurídicas que prevean **realizar la actividad del servicio** objeto de este pliego de **manera temporal** y así lo indiquen en su solicitud.
- La solicitud requiere la presentación y el cumplimiento de los **mismos requisitos que los indicados para la Autorización Permanente General**, si bien deberá hacerse mención en la solicitud que se realiza con **carácter temporal y el plazo**, en número de meses, para el que se solicita.

Tipos de Autorización (Art. 6.3)

Autorización Permanente Consignada:

Esta autorización se concederá, previa solicitud, a:

- **Empresas consignatarias.**
- Empresas armadoras y/u operadoras de **buques de línea regular.**
- Empresas armadoras y/u operadoras de buques y embarcaciones dedicadas a **tráfico interior, tráfico de bahía y excursiones marítimas.**
- **Titulares de concesiones o autorizaciones** de dominio público dedicadas a la prestación del **mismo servicio comercial.**
- **Titulares de instalaciones de marinas deportivas y de recreo** y a los dedicados a actividades pesqueras.
- Así como a aquéllas que presten servicio de forma puntual, no continuada, y no hubieran optado por la solicitud de Autorización Permanente General o Temporal.

Tipos de Autorización (Art. 6.3)

Autorización Permanente Consignada:

Declaración Responsable

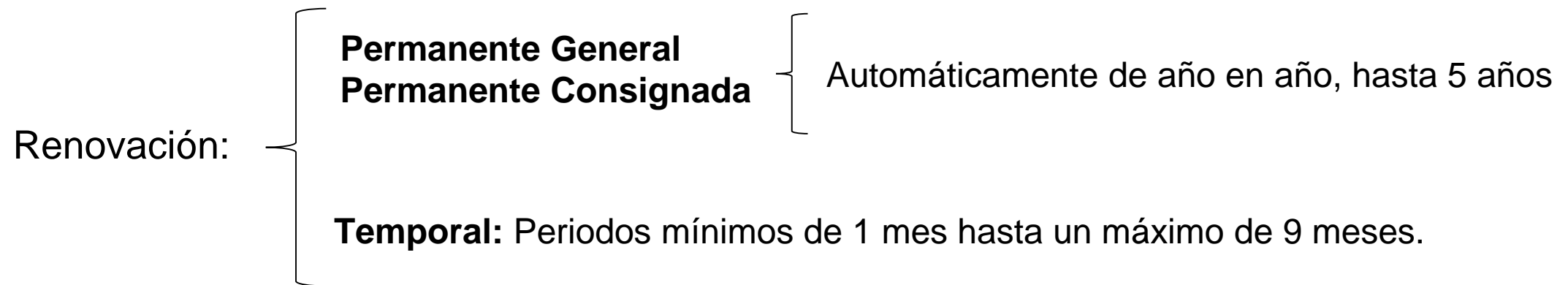
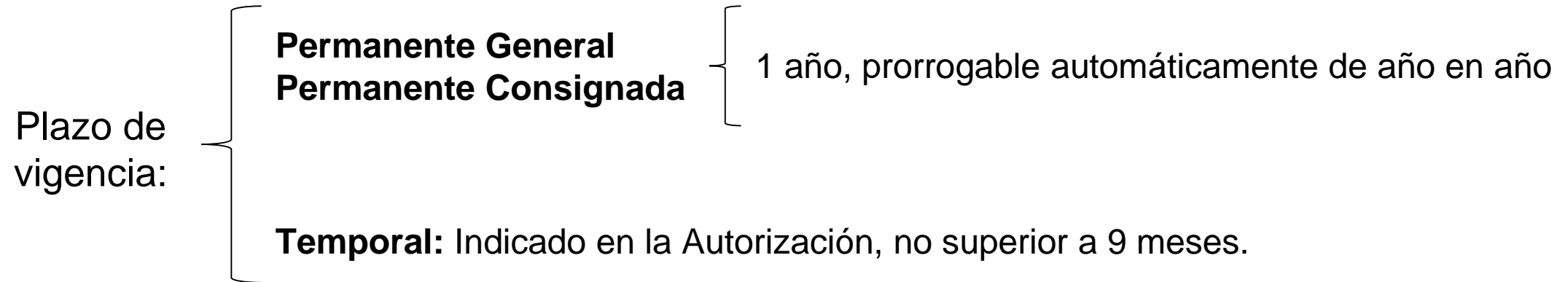
- El titular de la autorización **verificará** que la persona física o jurídica que realizará el servicio dispone de los **permisos, autorizaciones y licencias**.
- **Compromiso de información** del contenido del pliego a las personas físicas o jurídicas que pudieran realizar los servicios.
- **Cumplimiento de la empresa prestadora** del servicio el Plan de Coordinación de Actividades Empresariales de la APB.
- Compromiso de que la empresa prestadora del servicio se **integrará en el Plan de Emergencia y en el Plan Interior Marítimo** de la instalación.
- El servicio realizado, estará cubierto por una **póliza de seguros de Responsabilidad Civil y de Responsabilidad Medioambiental**.
- Compromiso de información a la Dirección de la APB de la información requerida y en los plazos solicitados.

Tipos de Autorización (Art. 6.3)

Con efecto sobre los tres tipos de autorización:

- Si la solicitud de **autorización no reuniera los requisitos exigidos**, se requerirá al interesado para que en el **plazo de diez (10) días hábiles**, a contar desde la recepción de la notificación, **subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos**, con la advertencia de que, en caso contrario, se le tendrá por desistido de su solicitud.
- Éstas sólo serán efectivas una vez concedidas por la APB, previa presentación a la misma de:
 - **Justificante del depósito de la garantía solicitada.**
 - **Todos aquellos documentos solicitados.**
- La Administración adoptará las medidas oportunas para resolver las solicitudes en el **MENOR PLAZO DE TIEMPO** desde que posea toda la documentación pertinente al efecto.
- El titular de la autorización queda obligado a **MANTENER INFORMADA A LA DIRECCIÓN DE LA APB, DE CUALQUIER CAMBIO** que se produzca en cualquiera de los datos y la documentación requerida.

Plazo de otorgamiento y renovación



Extinción de la autorización (Art. 8.3)

Para **cualquiera** de las autorizaciones, serán **causas de extinción** las siguientes:

- Vencimiento del plazo por el que sea otorgada la autorización.
- Mutuo acuerdo entre el titular de la autorización y la APB.
- Renuncia unilateral del titular de la autorización.
- Fallecimiento del titular de la autorización.
- Liquidación o extinción de la personalidad jurídica.
- Cesión de la autorización a terceros.
- No adaptación del adjudicatario a las modificaciones del pliego.
- No presentación por parte del titular de la autorización de:
 - **ACTUALIZACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN** inicial requerida
 - Documentación que acredite la **VARIACIÓN de la situación del titular**
 - Documentación correspondiente para la **liquidación de la tasa de actividad**.

Régimen transitorio (Art. 9)

Las personas, físicas o jurídicas, que se **encuentren autorizadas** para prestar el servicio al que se refiere el Pliego a su entrada en vigor, tendrán que **adaptarse al mismo en un plazo de dos meses** a partir de dicha entrada en vigor.

El titular de autorización que pretenda adaptarse tendrá que presentar la documentación señalada en el entendido que se limitará a aquélla que haya sido modificada con respecto a la aportada inicialmente y, si procede, a aquélla que no hubiese sido presentada con anterioridad. Además, el solicitante presentará una **declaración responsable** en la que relacione los documentos que no han sufrido modificaciones y así lo manifieste.

Aspectos Operativos (Art. 10)

En aquellos casos excepcionales en los que, aún adaptándose las medidas correspondientes durante el desarrollo de los trabajos, pudiera preverse **consecuencias nocivas para las personas o para el medio ambiente**, las reparaciones **NO** podrán ser realizadas **sin autorización previa de la dirección de la APB**, que la podrá supeditar al **informe favorable de Capitanía Marítima**, para los casos de riesgo de contaminación, o de la **Autoridad Laboral** o de cualquier otro organismo competente, para otros casos, e independientemente de los informes técnicos que considere necesarios.

Podría aplicarse a: Trabajos de pintura, trasvase de combustible, espacios confinados, atmósferas explosivas, trabajos en altura...

Aspectos Operativos (Art. 10)



Mientras duren las operaciones de reparación queda expresamente prohibido:

- **Fumar** en operaciones de avituallamiento de combustible, de mantenimiento o de reparación.
- Tener a bordo de los barcos **materiales explosivos**, salvo los reglamentarios.
- Almacenar a bordo **material pirotécnico** reglamentario que esté **caducado**.
- **Encender fuegos y hogueras**, o utilizar lámparas de llama desnuda.
- **Arrojar** tierras, escombros, basuras, líquidos residuales, aguas negras y/o grises o materiales de clase contaminante o no, tanto en tierra como en el agua.
- Hacer uso de cualquier tipo de **pirotecnia a bordo o en tierra**.
- **Arrancar o hacer pruebas de arranque** de motores, extensión de velas, movimiento de pesos importante o cualquier operación que pueda comprometer la estabilidad del buque o la embarcación, Mientras no se comprometa la estabilidad, y bajo supervisión **del Director de obra**, se podrán realizar pruebas de arranque de motores y movimiento de pesos.

Aspectos Operativos (Art. 10)

Mientras duren
las operaciones
de reparación
queda
expresamente
prohibido

- El **montaje de talleres** y la ocupación de superficies (en agua o en tierra) sin la debida autorización de la Dirección de la Autoridad Portuaria.
- Mantener los **motores encendidos en ausencia del titular de la embarcación** o de sus tripulantes.
- Los **residuos tóxicos, nocivos o peligrosos** deberán ser depositados por el titular en los espacios y contenedores expresamente establecidos para ellos.
- El mantenimiento o reparación deberá realizarse siempre en lugares y en condiciones que cumplan los requisitos establecidos por el **Reglamento de Seguridad Contra incendios en Establecimientos Industriales en vigor**.
- El titular de la autorización tendrá la obligación de **colaborar en situaciones de emergencia** y en los Planes de Protección Portuaria atendiendo las indicaciones que le sean transmitidas por el Oficial de Protección del Puerto.

Aspectos Operativos (Art. 10.1)

- Deberán desarrollarse **siempre obligatoriamente en espacios portuarios** dedicados a estos fines. De forma excepcional, y previa **autorización puntual de la Dirección de la APB** para cada caso concreto, se podrá revisar esta regla general, cuando dichos espacios portuarios no tengan capacidad suficiente o disponibilidad para acoger a la embarcación para darles servicio.
- En los muelles o marinas de atraque comercial se podrán realizar labores simples de entretenimiento elemental, y generalmente son aquellas realizadas por la propia tripulación de la embarcación
- Además de trabajos de reparación y mantenimiento menor, para los que se deberá realizar una **COMUNICACIÓN**, mediante declaración jurada, a la Autoridad Portuaria por parte de **la empresa concesionaria de la instalación**, quien será garante y comprobará que el tipo de trabajos que se van a realizar son los considerados trabajos menores.

Reparación en
buques atracados

Aspectos Operativos (Art. 10.1)

Salvo causa muy justificada e imposibilidad de desplazarse la embarcación a un varadero, que deberá acreditarse, y **PREVIA AUTORIZACIÓN EXPRESA Y PUNTUAL DE LA APB, NO** se podrán realizar, dentro de este tipo de instalaciones, los siguientes trabajos:

- Trabajos en espacios confinados de dimensiones reducidas, si presentan riesgo añadido o peligro para la vida humana.
- Trabajos de revisión o mantenimiento significativos en maquinaria principal.
- Trabajos de reparación en la zona de obra viva que incluyan la participación de buzos en su ejecución.
- Trabajos en caliente, tanto de corte como de soldadura o amolado.
- Trabajos en el interior de tanques.
- Trabajos con materiales tóxicos o peligrosos.
- Trabajos de pintura en exterior.



TOXICIDAD



DAÑO AL MEDIO AMBIENTE



PELIGRO PARA LA SALUD

Reparación en
buques atracados

Aspectos Operativos (Art. 10.1)

Reparación en
buques atracados

- **El titular de la autorización será responsable** de mantener la zona de trabajo en perfectas condiciones de seguridad, y realizará la señalización adecuada.
- **Queda prohibido** efectuar a bordo de los buques o embarcaciones trabajos o actividades que resulten molestos a otros usuarios y/o al medio ambiente.
- Los buques tanque y gaseros, cargados o vacíos, pero en condiciones “**no Gasfree**”, no podrán realizar ningún tipo de reparación en caliente.
- **La zona de muelle público**, deberá ser limpiada y desocupada de manera inmediata, una vez finalizada la reparación.
- **Los prestadores del servicio comercial** de reparación de buques o embarcaciones, concederán especial atención a las “Recomendaciones revisadas relativas a la entrada en espacios cerrados a bordo de buques”.

Aspectos Operativos (Art. 10.2)

Reparación en
buques
fondeados

- **Sólo se permitirán** estas reparaciones en los casos en los que el buque no pueda acceder a las áreas portuarias en las que se presta este servicio y esté asegurado el debido control medioambiental y de seguridad durante las operaciones.
- **La Autoridad Portuaria de Baleares** indicará las posiciones de fondeo a los buques que soliciten realizar reparaciones a flote.
- **Cualquier buque** que realice reparaciones en fondeo deberá permanecer con la máquina lista para abandonar el fondeo en el menor tiempo posible.
- **La Dirección de la Autoridad Portuaria** fijará la estancia máxima de permanencia del buque fondeado.

Aspectos Operativos (Art. 11)

Coordinación de
actividades
empresariales y
prevención de
riesgos laborales

1 - Prestación de este servicio comercial en espacios de dominio público portuario otorgados en concesión o autorización, para este fin:

- El titular de la autorización estará obligado a seguir las instrucciones que dimanen de los responsables de los espacios de dominio público portuario otorgados en concesión o autorización.

2 - Prestación de este servicio comercial a buques o embarcaciones atracados en muelles o en instalaciones **no otorgadas en concesión o autorización:**

- Será responsable de las labores de coordinación el consignatario del buque o la embarcación solicitante de la prestación del servicio comercial, si lo tuviese, y en su defecto el capitán o patrón; en defecto de éstos, el armador o el propietario.

Aspectos Operativos (Art. 11)

Coordinación de actividades empresariales y prevención de riesgos laborales

3 - Servicios prestados en un buque o embarcación:

- Cuando la reparación afecta a elementos del buque o la embarcación, el capitán del buque o el patrón de la embarcación serán los responsables de la coordinación de actividades empresariales en los mismos términos ya indicados anteriormente. En defecto de los anteriores, la responsabilidad de la coordinación recaerá en el armador o el propietario.

Se entiende que esto aplica a Marinas y Buques Fondeados

En todo caso, se deberá dar cumplimiento al **Plan de Coordinación de Actividades Empresariales de la Autoridad Portuaria de Baleares (PCAEAPB)**.

Aspectos Operativos (Art. 12)

Horario de prestación del servicio



La actividad podrá ser realizada durante las **veinticuatro horas** del día, los **365 días del año**, salvo que la Dirección de la APB determine expresamente un horario concreto.

Suspensión temporal de un servicio



La Dirección de la APB podrá, por motivadas razones de explotación o seguridad, suspender con carácter temporal determinadas operaciones de reparación, interrumpirlas o demorarlas, sin que ello suponga ningún derecho de indemnización para el titular de la autorización de prestación de este servicio ni para su cliente.

Aspectos Operativos (Art. 14.1)

Medios Materiales

- **Los medios materiales** serán los necesarios para realizar la actividad de reparación de buques con idoneidad técnica, y deberán estar en perfecto estado de funcionamiento, debiendo disponer de todas las autorizaciones para su uso.
- En el caso de que el **titular de la autorización** deba disponer de embarcaciones para la ejecución de los trabajos, éstas deberán disponer de sus certificados en regla y estar debidamente despachadas por la Capitanía Marítima correspondiente. Las embarcaciones deberán estar matriculadas en la lista 5ª del Registro de Buques.
- La **Dirección de la AP** podrá exigir la obligación de disponer también de medios de prevención, lucha contra incendios, lucha contra la contaminación y sistema de respuesta anticontaminación.

Aspectos Operativos (Art. 14.2)

Medios
Humanos

- **El personal** que realice los servicios será el necesario para el desarrollo de la actividad y el manejo adecuado de los equipos que utilice.
- **El titular de la autorización**, o, en caso de Autorización Permanente Consignada, el prestador del servicio, contará al menos con un responsable del servicio. Todo el personal tendrá una formación y experiencia acordes a sus funciones, debiendo estar en **posesión de las titulaciones y certificaciones que la normativa en vigor establezca**.
- **El personal adscrito al servicio**, mientras se encuentre en la zona de servicio del puerto, **portará un chaleco o prenda similar de alta visibilidad**.
- **Todos los buques atracados o fondeados** dispondrán de la tripulación mínima de seguridad establecida por su bandera.
- **El titular designará** un responsable para los contactos de la compañía en sus relaciones con la Autoridad Portuaria, a efectos de esta actividad, disponible 24 h., 365 días.

Aspectos Operativos (Art. 15)

Seguimiento y control de las operaciones.
Información requerida

- Los titulares de una autorización deberán presentar en la Dirección de la APB dentro de los **30 días naturales** siguientes a la **finalización de cada trimestre** o a la finalización de la autorización de servicio, cumplimentando un **fichero informatizado** en el formato establecido por la Autoridad Portuaria, con la siguiente información:

- I. Lugar de prestación del servicio y datos completos del buque o la embarcación donde se realizó.
- II. Breve descripción del trabajo realizado.
- III. Datos completos de la persona física o jurídica responsable de la realización del trabajo.
- IV. Importe en euros del trabajo realizado.

La no presentación de esta documentación, o la falta de veracidad en la misma, podría suponer la **suspensión de la correspondiente autorización.**

Aspectos Económicos

Tasa de Actividad

- **A abonar por la persona física o jurídica autorizada** (Permanente o Temporal)
- En el caso de **Autorización Permanente Consignada**, el titular de la autorización ostenta la condición de sujeto pasivo
- **La base imponible** se fija en el volumen de negocio (cifra de facturación) realizado por el titular de la autorización, al amparo de ésta.
- **Gravamen** = % de la cifra bruta de negocio realizado al amparo de la autorización.
- **Liquidada por semestres vencidos**

Aspectos Económicos

Seguro de RC

- **Seguro de RC**, importe mínimo de 150.000 € que cubra también la responsabilidad ambiental. Si no, se deberá contratar póliza por esta responsabilidad por importe mínimo de 150.000 €.
- **Si se operan vehículos dentro del recinto de los puertos**, además del seguro obligatorio de vehículos, se deberá poseer otro seguro complementario para cubrir estos riesgos, o ampliar la cobertura a la circulación de los vehículos por los recintos de los puertos.

Aspectos Económicos

Garantías

- **En plazo de 20 días naturales**, a partir de la fecha de notificación del otorgamiento de la autorización, se debe **CONSTITUIR UNA GARANTÍA**, a favor de la APB
- **Autorización Permanente General y Autorización Permanente Consignada:**
 - 5 empleados o menos: 1.500,00 €.
 - De 6 a 10 empleados: 3.000,00 €.
 - Más de 10 empleados: 10.000,00 €.
- **Autorización Temporal:**
 - 5 empleados o menos: 150,00 € por mes, o fracción, concedido de autorización.
 - De 6 a 10 empleados: 300,00 € por mes, o fracción, concedido de autorización.
 - Más de 10 empleados: 1.000,00 € por mes, o fracción, concedido de autorización.
- Descuento de un 20% acumulativo por cada nuevo puerto

WEBINAR

SERVICIO COMERCIAL DE REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE BUQUES Y EMBARCACIONES

PUERTOS DE PALMA, ALCUDIA, MAÓ,
EIVISSA Y LA SAVINA